DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PRIVADAS MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



CERTIFICADO URBANÍSTICO

SECTOR: R3 RESIDENCIAL CON GARAGE

NORMATIVA VIGENTE:

Decreto 344 del 11 de Julio de 1962. PLAN REGULADOR Ordenanza Nº 3867 del 1 de Septiembre de 2010. COCHERAS Ordenanza Nº 4084 del 10 de Octubre de 2012. ALTURAS

UBICACIÓN:

Zona A- incluida entre : una línea paralela y que corre a 45m . al suroeste del eje de calle Urquiza, eje de calle 14 de Febrero, límites suroeste y sureste del Barrio Acindar , eje de calle Brown , eje de calle Corrientes , prolongación del eje de calle Pasteur , eje de calle Tucumán, eje de calle Brown, eje de calle San Luis, eje de calle Saavedra, límite noroeste del loteo Paoloni aprobado, límite suroeste

del mismo loteo eje de Avenida del Trabajo, eje de calle Brown, eje de calle Chubut, límite suroeste del loteo Malugani aprobado, eje de calle Santa Cruz, eje de calle Bolívar, eje de calle Tierra del Fuego, ruta nac. Nº 9, límites loteo Gori-Rípodas aprobado, ruta nacional Nº9 traza rama sureste del camino a Chapuy, eje de calle San Luis.-

Zona B- incluida entre : eje de calle Colón , una línea paralela y que corre a 45 m. al sureste del eje de calle San Juan, ruta nac. Nº9 y eje de calle San Luis.-

Zona C- incluida dentro de los límites del loteo aprobado Neumann Cafferatta.-

Zona D- incluida dentro de los límites del loteo aprobado Barrio Industrial.-

Zona E - incluida dentro de los límites del loteo aprobado Barrio San Lorenzo.-

Zona F- incluida dentro de los límites del loteo aprobado Re.-

Zona G- incluida dentro de los límites del loteo aprobado Luzuriaga .-

Zona H- incluida dentro de los límites del loteo aprobado Mancini .-

Zona I- incluida dentro de los límites del loteo aprobado

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PRIVADAS MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



USOS:

Viviendas unifamiliares con garage.

Estudios, consultorios y ocupaciones domiciliarias siempre y cuando el área a utilizarse sea bajo techo y no exceda de un 25% de la correspondiente al uso principal, y no ocupe más de cinco personas.

Edificios religiosos y docentes.

Instituciones filantrópicas.

Institutos asistenciales sujetos a la aprobación correspondiente.

Estaciones y subestaciones de servicios públicos sujetas a la autorización correspondiente.

Comisarías.

Estaciones de radio.

Garages públicos sujetos a la autorización correspondiente.

Edificios para clubes con fines no comerciales, sujetos a la aprobación correspondiente.

Parques, zonas recreativas y culturales con sus edificios complementarios, públicos o privados, que no se utilicen para fines comerciales, con la autorización del Departamento de Obras Públicas.

Cines sujetos a la aprobación correspondiente.

Comercios del área R3

En este sector se podrán desarrollar además los siguientes usos:

Establecimientos para comercio al detalle de artículos de consumo y/o para el hogar.

Establecimientos para servicios personales (peluquerías, salones de belleza, salones de lustrar, etc).

Artículos de vestir en general.

Lavaderos y/o tintorerías que no empleen más de cinco personas en su proceso.

Laboratorios de análisis o dentales que no empleen más de diez personas en su proceso.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PRIVADAS MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



INDICADORES URBANÍSTICOS Y DE CONSTRUCCIÓN:

- FOS: 65 %
- La altura máxima permitida será de planta baja y un piso alto, siempre que no exceda de siete metros.

Centros de manzana ver Sección IX:

- En las manzanas no subdivididas por callejones, exceptuando las áreas destinadas a recreación, se deberán dejar espacios libres destinados a centros de manzana. Se mancomunarán los espacios libres de cada predio destinados a centros de manzana a los efectos de permitir su uso en común. Esta mancomunión se fomentará con las medidas que el Departamento de Obras Públicas considere oportunas en cada caso .-
- 9.1.1. Se formará la denominada línea de edificación de centro de manzana de acuerdo a lo dispuesto al respecto por el Reglamento de edificación en vigencia.-
- 9.1.2. Construcciones y usos de permitidos en centros manzana En los centros de manzana se permitirán:
 - a) Garages y rampas de accesos a garages subterráneos.-.
- b) Construcción de galerías comerciales que vayan de calle a calle, templos, cines y salas de reuniones públicas en general sujetos en todos los casos a la aprobación del Departamento de planificación y Obras Públicas.-
- 9.1.3. En el caso de viviendas multifamiliares, los espacios libres del centro de manzana deberán ser accesibles por medio de circulaciones y otros elementos de uso común.-
- 9.1.4. Las disposiciones de la presente sección son aplicables en las Areas R1, R2, R3 y CA.-

Resulta obligatoria la materialización de medianeras de acuerdo a la normativa vigente.

No iniciar obra sin permiso municipal. El permiso municipal es el plano aprobado por obras privadas con profesional idóneo a cargo. Debe colocar cartel de obra reglamentario.

No se aprobarán construcciones por fuera de la normativa.